REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

DECISIÓN UNITARIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR

JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA

Santiago de Cali, once de abril de dos mil veinticinco.

Procédese a resolver sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 10 de diciembre de 2024 por el Juzgado 2º Civil del Circuito, en el proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por **MARÍA ENCARNACIÓN CARABALÍ HURTADO** y **ENSI YOFER PINEDA ARAUJO**, en contra de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,** y los llamados en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y **SEGUROS ALFA S.A.**

De otra parte y en atención a la facultad prevista en el numeral 2° del artículo 627 del C. G. de P., con arreglo a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 *ibidem*, que regula el término para dictar sentencia y, por no haber sido posible evacuar el estudio del expediente, previo al fallo, debido a la complejidad del caso, el corto término para fallar, los asuntos que corresponden estudiar de los demás Magistrados que conforman la Sala, y los demás trámites que se deben conocer, tales como acciones constitucionales y ordinarios, se,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMÍTESE en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, de conformidad con los Art. 323 y 327 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. En consecuencia, obsérvese, por las partes y por Secretaría, lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022. Vencidos los términos anteriores, ingrese para proferir la respectiva sentencia.

Las partes deberán remitir los escritos de sustentación y réplica, o cualquier otra solicitud, al correo institucional de la Secretaría de la Sala Civil de esta Corporación: sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. Prorrogar el término para dictar sentencia de segunda instancia, por seis (6) meses más, contados a partir del fenecimiento del lapso que la norma en cita concede inicialmente.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA
Magistrado

Firmado Por:

Jose David Corredor Espitia

Magistrado

Sala 007 Civil

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ec5f7898bed84690c1ed5eeaac4b03e920ddb52c276c3ea07f4734de35b021**

Documento generado en 11/04/2025 04:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica